

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-03-2024-MDA/CS-1

1	NÚMERO DE ACTA	001-2024/CS-1
----------	-----------------------	---------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En la ciudad de Ananea, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, siendo las 08:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°086-2024-MDA/GM, de fecha 30/05/2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDA/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA T.I.M. SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA, DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	JOEL NAZARENO TICONA MAMANI	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Logística y Control Patrimonial (OEC)
		Suplente			
Primer Miembro	PERCY CHALCO PARISACA	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (Con conocimiento técnico)
		Suplente			
Segundo Miembro	CRISTIAN TICONA HUAYTA	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones (Con conocimiento técnico)
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES
----------	-------------------------------------

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES	20228848591
2	CONSTRUCTORA CIARS SRLTDA.	20278412289
3	OM & F CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20406455603
4	CORPORATIVO LEO S.R.L.	20406479961
5	PARADISE TRADE GROUP E.I.R.L.	20448156487
6	H & F CONSULTORES CONSTRUCTORES GENERALES Y DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20448284990
7	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20448454747
8	ITECONS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20448753655
9	EMPRESA DE TRANSPORTES, MULTIPLES Y MINEROS S.R.L.	20498418415
10	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706
11	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291
12	CIMAS CONSULTORES E INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20600102011
13	E & S CONSTRUCTORA SALAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20600194284
14	CONSTRUCTORA SHANELL S.K. E.I.R.L.	20601034400
15	NEO PLATINIUM SH & SH S.R.L.	20601078873
16	STRABAG D & E INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20601217644
17	GC TITAN CONSTRUCTORA & PROYECTISTA S.A.C.	20601294983
18	CORPORACION B Y V INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601830923
19	CONSTRUCTORA HINOJOSA ASOCIADOS E.I.R.L.	20601837456
20	SYS ANKA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601867550
21	DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602034390
22	MULTISERVICE DAKEMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603901178
23	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	20603943075
24	JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20604501289
25	GRUPO COSSIO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605666338
26	GECSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20608042271

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

27	FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20608317415
28	GROUP FENACONT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20608652231
29	CORPORACION YABAL Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20609062542
30	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CYDERAL & ALVAREZ E.I.R.L.	20609105284
31	ARQUITECNOLOGIA S.A.C.	20609275252
32	EXTRALUM E.I.R.L.	20610370412
33	CONSTRUYENDO NUEVAS CARRETERAS Y VIVIENDAS S.A.C.	20611012412
34	CORPORACION H & J INGENIEROS S.A.C.	20611931493

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en el SEACE sus ofertas electrónicas, los siguientes:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Consortio	Nombre del consorcio, de ser el caso
1	GRUPO COSSIO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/06/2024	NO	--
2	CONSORCIO RINCONADA	10/06/2024	SI	CONSORCIO RINCONADA integrado por: 1) CONTRATISTAS GENERALES ATLANTIS S.A.C. - RUC N°20450269060 y 2) MULTISERVICE DAKEMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N°20603901178
3	EMPRESA DE TRANSPORTES, MULTIPLES Y MINEROS S.R.L.	10/06/2024	NO	--
4	CONSORCIO HORIZONTE	10/06/2024	SI	CONSORCIO HORIZONTE integrado por: 1) PARADISE TRADE GROUP E.I.R.L. - RUC N°20448156487 y 2) NEO PLATINIUM SH & SH S.R.L. - RUC N°20601078873
5	CONSORCIO EDUCATIVO	10/06/2024	SI	CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas electrónicas que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	GRUPO COSSIO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NOTA: Se detalla en el Anexo A, el resultado de la NO ADMISIÓN
2	CONSORCIO RINCONADA	NOTA: Se detalla en el Anexo A, el resultado de la NO ADMISIÓN
3	EMPRESA DE TRANSPORTES, MULTIPLES Y MINEROS S.R.L.	NOTA: Se detalla en el Anexo A, el resultado de la NO ADMISIÓN
4	CONSORCIO HORIZONTE	NOTA: Se detalla en el Anexo A, el resultado de la NO ADMISIÓN

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415	01 - Unico

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

9	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
	La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo A que forma parte de la presente Acta.

10	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES												
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR												
10.1	<table border="1"> <tr> <td>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</td> <td>CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415</td> </tr> <tr> <td>FACTORES</td> <td>PUNTAJES</td> </tr> <tr> <td>PRECIO</td> <td>100.00</td> </tr> <tr> <td>BONIFICACION COLINDANCIA 10%</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>BONIFICACION MYPE DEL 5%</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</td> <td>115.00</td> </tr> </table>	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415	FACTORES	PUNTAJES	PRECIO	100.00	BONIFICACION COLINDANCIA 10%	10.00	BONIFICACION MYPE DEL 5%	5.00	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	115.00
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415												
FACTORES	PUNTAJES												
PRECIO	100.00												
BONIFICACION COLINDANCIA 10%	10.00												
BONIFICACION MYPE DEL 5%	5.00												
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	115.00												

11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN					
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° DE ORDEN DE PRELACIÓN</th> <th>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</th> <th>PUNTAJE TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415</td> <td>115.00</td> </tr> </tbody> </table>	N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	1ro	CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL				
1ro	CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415	115.00				
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.						

12	CALIFICACIÓN																			
	Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:																			
12.1	<table border="1"> <tr> <td>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</td> <td>CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415</td> </tr> <tr> <td>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</td> <td>CUMPLE NO CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</td> </tr> <tr> <td>A.1</td> <td>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</td> <td rowspan="3">Se acredita, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</td> </tr> <tr> <td>A.2</td> <td>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</td> </tr> <tr> <td>A.3</td> <td>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>EXPERIENCIA DEL POSTOR</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td colspan="2">RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</td> <td>CALIFICA</td> </tr> </table>	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Se acredita, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	X	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415																			
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE																			
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																			
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Se acredita, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																			
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																			
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	X																		
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA																		

13	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN			
	De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415</td> </tr> </tbody> </table>	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	1
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR			
1	CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415			

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

14 ACUERDO ADOPTADO

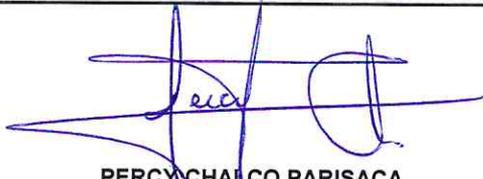
Los integrantes del comité de selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

15



JOEL NAZARENO TICONA MAMANI

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



PERCY CHALCO PARISACA

NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO



CRISTIAN TICONA HUAYTA

NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDA/CS-1

EJECUCION DE OBRA, DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA T.I.M. SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA, DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA Y DEPARTAMENTO DE PUNO

I. Documentación de presentación obligatoria

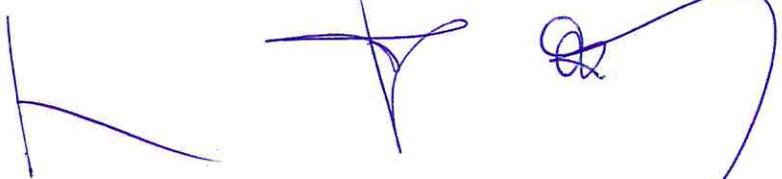
1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

2. Documentos de presentación facultativa

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao (Anexo N° 8).
- d) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidas en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.



II. RESULTADOS DE LA ADMISIÓN:

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en el SEACE sus ofertas electrónicas:

	POSTOR	Documentos para la admisión de la oferta							Documentos de presentación facultativa	Condición
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)		
1	GRUPO COSSIO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	SI	NO ADMITIDA
2	CONSORCIO RINCONADA integrado por: 1) CONTRATISTAS GENERALES ATLANTIS S.A.C. - RUC N°20450269060 y 2) MULTISERVICE DAKEMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N°20603901178	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI	NO ADMITIDA
3	EMPRESA DE TRANSPORTES, MULTIPLES Y MINEROS S.R.L.	SI PRESENTA	NO PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	SI	NO ADMITIDA
4	CONSORCIO HORIZONTE integrado por: 1) PARADISE TRADE GROUP E.I.R.L. - RUC N°20448156487 y 2) NEO PLATINIUM SH & SH S.R.L. - RUC N°20601078873	SI PRESENTA	NO PRESENTA	SI PRESENTA	SI	NO ADMITIDA				
5	CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415	SI PRESENTA	NO PRESENTA	SI PRESENTA	SI	ADMITIDA				
RESULTADO DE LAS OFERTAS ADMITIDAS De conformidad a lo previsto en el numeral 73.2 y 73.3 del artículo 73 del RLCE, se prescribe lo siguientes: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial". En efecto, realizada la revisión de los documentos para la admisión de la oferta de los postores, estos acreditan los requisitos, asimismo la oferta económica se encuentra dentro de los límites del valor referencial. En consecuencia, el Comité de Selección por unanimidad acuerda declarar ADMITIDA la oferta.										

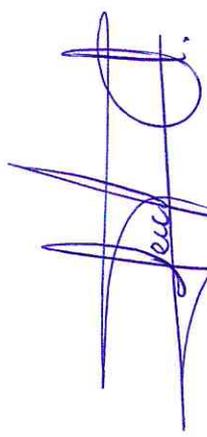
III. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

A. Precio: (de 100) puntos

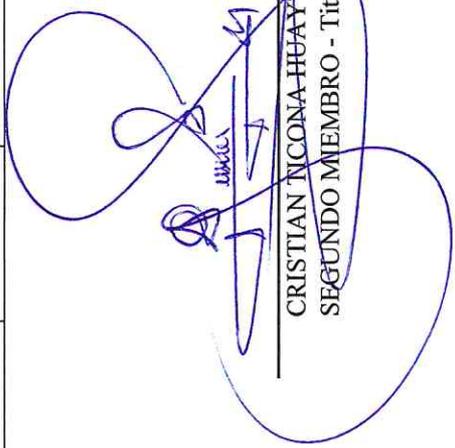
	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN				PUNTAJE POR BONIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
		Precio: (de 100) puntos		PUNTAJE	BONIFICACIÓN MYPE DEL 5%	BONIFICACION COLINDANCIA DEL 10%		
		PRECIO	PUNTAJE					
1	<p>CONSORCIO EDUCATIVO integrado por: 1) VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20448436099 y 2) FENIX CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20608317415</p>	S/ 402,384.35	100.00	100.00	5.00	10.00	115.00	



JOEL NAZARENO TICONA MAMANI
PRESIDENTE – Titular



PERCY CHALCO PARISACA
PRIMER MIEMBRO - Titular



CRISTIAN TICONA HUAYTA
SEGUNDO MIEMBRO - Titular

RESULTADOS – NO ADMISIÓN DE OFERTAS

1. GRUPO COSSIO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – RUC N°20605666338

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-MDA/CS-1, Directiva N°001-2019-OSCE/CD, se establece que; “El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.” Concordante con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 59.1, del artículo 59 del Reglamento de la LCE, establece que; (..) “El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos”.

Así mismo, se establece en el literal g) del numeral 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria del Capítulo II de la sección específica de las Bases, se indica lo siguiente: “El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada”. Es así, que el Comité de Selección a la apertura de las ofertas electrónicas OBSERVÓ, a la presentación del DESAGREGADO DE PARTIDAS del Anexo N°06 – PRECIO DE LA OFERTA, contiene un error de cálculo, donde la suma de los subtotales de las partidas (S/ 274,316.87) DIFIERE CON EL COSTO TOTAL DIRECTO ofertado por el postor (S/ 274,316.86), tal como se muestra en la imagen siguiente:

De la OFERTA presentada;

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		274,316.86
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS	10.00%	27,431.69
2.2	GASTOS VARIABLES	4.12%	11,301.85
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		38,733.54
3	UTILIDAD (C)	8.00%	21,945.35
	SUBTOTAL (A+B+C)		334,995.75
4	IGV	18.00%	60,299.21
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		395,294.99

De la sumatoria de los sub totales por el Comité;

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	52,463.75
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	32,653.96
1.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	32,682.31
1.4	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	14,296.54
1.5	PISOS Y PAVIMENTOS	56,082.85
1.6	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	64,891.96
1.7	PINTURA	4,935.02
1.8	INSTALACIONES SANITARIAS	2,872.12
1.9	SISTEMA DE ILUMINACIÓN	7,635.01
1.10	FLETE	1,709.25
1.11	VARIOS	4,094.10
	Costo Directo	274,316.87

Al respecto, la OPINIÓN N°067-2018/DTN, señala que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda ser susceptible de subsanación, este debe ser **manifestó**, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser **indubitable**, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. **Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca una variación del precio total, precios unitarios y/o sub totales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle**—entre otros aspectos esenciales—de lo ofertado; es decir, en términos generales, **deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia** respecto de alcance de la misma.

Así mismo, la OPINIÓN N°096-2012/DTN, prescribe que; “... de advertirse **alguna discrepancia** o incongruencia entre la información contenida en la **propuesta económica** de un postor y la información contenida en su propuesta técnica, el Comité Especial debe **descalificar la propuesta económica**.” Concordante con lo dispuesto en el numeral 60.2 y 60.4 del artículo 60 del RLCE, se prescribe; “Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica**; (..) 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la **rúbrica y la foliación**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable”.

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-MDA/CS-1, Directiva N°001-2019-OSCE/CD, se establece que; “En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”.

En su efecto, a los precedentes de los párrafos descritos el Comité de Selección, en acuerdo unánime declarar la oferta del postor **NO ADMITIDA**.

2. CONSORCIO RINCONADA integrado por: 1) CONTRATISTAS GENERALES ATLANTIS S.A.C. - RUC N°20450269060 y 2) MULTISERVICE DAKEMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N°20603901178

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-MDA/CS-1, Directiva N°001-2019-OSCE/CD, se establece que; “El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.” Concordante con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 59.1, del artículo 59 del Reglamento de la LCE, establece que; (..) “El postor es responsable de la **exactitud** y veracidad de dichos documentos”.

Así mismo, se establece en el literal g) del numeral 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria del Capítulo II de la sección específica de las Bases, se indica lo siguiente: “El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada”. Es así, que el Comité de Selección a la apertura de las ofertas electrónicas OBSERVÓ, a la presentación del DESAGREGADO DE PARTIDAS del Anexo N°06 – PRECIO DE LA OFERTA, **contiene un error de cálculo, donde la suma de los subtotales de las partidas (S/ 265,922.37) DIFIERE CON EL COSTO TOTAL DIRECTO ofertado por el postor (S/ 265,918.54)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

De la OFERTA presentada;

1	Total costo directo (A)	265,918.54
2	Gastos generales	39,525.00
2.1	Gastos fijos	1,500.00
2.2	Gastos variables	38,025.00
	Total gastos generales (B)	39,525.00
3	Utilidad (C)	21,273.48
	SUBTOTAL 1 (A+B+C)	326,717.02
4	ICV	58,809.06
5	Monto total de la oferta	385,526.08

De la sumatoria de los sub totales por el Comité;

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	53,690.94
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	31,068.80
1.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	31,047.30
1.4	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	13,583.84
1.5	PISOS Y PAVIMENTOS	53,279.10
1.6	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	61,647.64
1.7	PINTURA	4,690.05
1.8	INSTALACIONES SANITARIAS	2,728.74
1.9	SISTEMA DE ILUMINACIÓN	7,448.42
1.10	FLETE	2,850.00
1.11	VARIOS	3,887.54
	Costo Directo	265,922.37

Al respecto, la OPINIÓN N°067-2018/DTN, señala que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda ser susceptible de subsanación, este debe ser **manifiesto**, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por si solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser **indubitable**, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. **Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca una variación del precio total, precios unitarios y/o sub totales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle**—entre otros aspectos esenciales—

de lo ofertado; es decir, en términos generales, **deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia** respecto de alcance de la misma.

Así mismo, la OPINIÓN N°096-2012/DTN, prescribe que; "... de advertirse **alguna discrepancia o incongruencia entre la información contenida en la propuesta económica de un postor y la información contenida en su propuesta técnica, el Comité Especial debe descalificar la propuesta económica.**" Concordante con lo dispuesto en el numeral 60.2 y 60.4 del artículo 60 del RLCE, se prescribe; "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;** (...) 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable".

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-MDA/CS-1, Directiva N°001-2019-OSCE/CD, se establece que; "En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

En su efecto, a los precedentes de los párrafos descritos el Comité de Selección, en acuerdo unánime declarar la oferta del postor **NO ADMITIDA.**

3. **EMPRESA DE TRANSPORTES, MULTIPLES Y MINEROS S.R.L. – RUC N°20498418415**

OBSERVACIÓN 1: No presenta Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

OBSERVACIÓN 2: Así mismo se indica en el literal g) del numeral 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria del Capítulo II de la sección específica de las Bases, se indica lo siguiente: "El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales". Es así, que el Comité de Selección a la apertura de las ofertas electrónicas OBSERVÓ, a la presentación del DESAGREGADO DE PARTIDAS del Anexo N°06 – PRECIO DE LA OFERTA, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada., contiene errores en el cálculo del IGV y no detalla los Gastos Fijos y Gastos Variables, la misma que se ha procedido a corregir y de la corrección se puede advertir que el **monto total de la oferta no es correcto.** Tal como se muestra en la imagen siguiente:

De la OFERTA presentada;

Costo Directo		279,914.26
Gastos Generales	14.120400%	39,525.00
Utilidad	5%	13,995.71
Sub Total		333,434.97
IGV (18%)		60,018.30
Costo Total de Ejecución		393,453.27

Del CALCULO realizado por el comité:

		Procentaje del postor - %	
A	TOTAL COSTO DIRECTO		279,914.26
	GASTOS FIJOS		-
	GASTOS VARIABLES		-
B	TOTAL DE GASTOS GENERALES	14.1204%	39,525.00
C	UTILIDAD	5.0000%	13,995.71
	(A+B+C) SUB TOTAL		333,434.97
	IGV	18%	60,018.29
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		393,453.26

Así mismo, la Opinión N°096-2012/DTN, precisa que; "... de advertirse alguna discrepancia o incongruencia entre la información contenida en la propuesta económica de un postor y la información contenida en su propuesta técnica, el Comité Especial debe descalificar la propuesta económica." Concordante con lo dispuesto en el numeral 60.2 y 60.4 del artículo 60 del RLCE, se prescribe: "son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...) 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado y oferta económica puede subsanarse la rúbrica y foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable".

En su efecto, a las precedentes de los párrafos descritos el Comité de Selección, en acuerdo unánime declarar la oferta del postor **NO ADMITIDA**.

4. CONSORCIO HORIZONTE integrado por: 1) PARADISE TRADE GROUP E.I.R.L. - RUC N°20448156487 y 2) NEO PLATINIUM SH & SH S.R.L. - RUC N°20601078873

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-MDA/CS-1, Directiva N°001-2019-OSCE/CD, se establece que; "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible." Concordante con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 59.1, del artículo 59 del Reglamento de la LCE, establece que; (..) "El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos".

Así mismo, se establece en el literal g) del numeral 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria del Capítulo II de la sección específica de las Bases, se indica lo siguiente: "El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada". Es así, que el Comité de Selección a la apertura de las ofertas electrónicas OBSERVÓ, a la presentación del DESAGREGADO DE PARTIDAS del Anexo N°06 – PRECIO DE LA OFERTA, **contiene un error de cálculo, donde la suma de los subtotales de las partidas (S/ 265,922.37) DIFIERE CON EL COSTO TOTAL DIRECTO ofertado por el postor (S/ 265,918.54)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

De la OFERTA presentada;

1	Total costo directo (A)	260,507.08
2	Gastos generales	39,525.00
2.1	Gastos fijos	1,500.00
2.2	Gastos variables	38,025.00
	Total gastos generales (B)	39,525.00
3	Utilidad (C)	7,823.01
	SUB TOTAL (A) + (B) + (C)	307,855.09
4	IGV (18%)	55,413.92
5	Monto total de la oferta	363,269.01

De la sumatoria de los sub totales por el Comité;

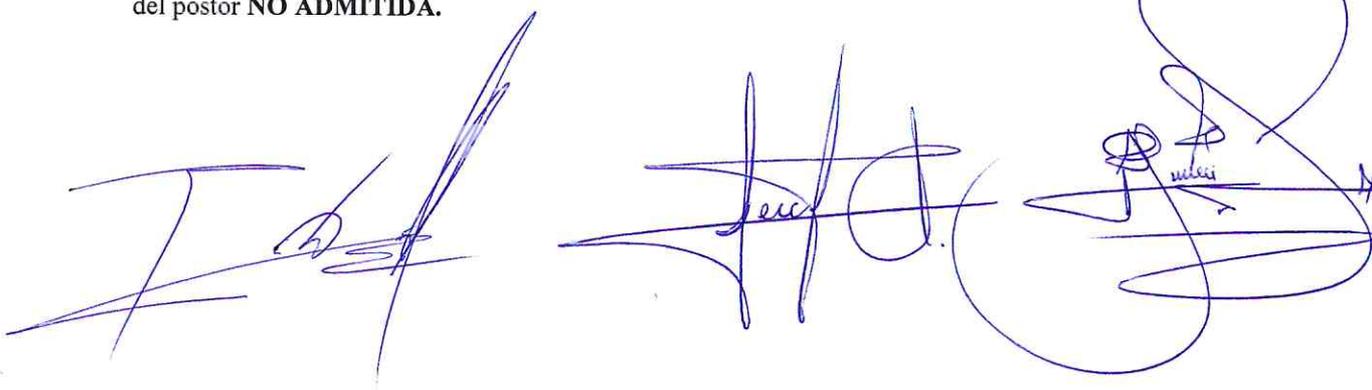
ITEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	54,906.81
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	32,702.56
1.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	32,682.31
1.4	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	13,290.64
1.5	PISOS Y PAVIMENTOS	49,684.35
1.6	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	57,749.84
1.7	PINTURA	4,384.22
1.8	INSTALACIONES SANITARIAS	2,430.52
1.9	SISTEMA DE ILUMINACIÓN	7,679.72
1.10	FLETE	2,000.00
1.11	VARIOS	2,996.10
	Costo Directo	260,507.07

Al respecto, la OPINIÓN N°067-2018/DTN, señala que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda ser susceptible de subsanación, este debe ser **manifestó**, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser **indubitable**, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. **Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca una variación del precio total, precios unitarios y/o sub totales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle**—entre otros aspectos esenciales— de lo ofertado; es decir, en términos generales, **deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia** respecto de la misma.

Así mismo, la OPINIÓN N°096-2012/DTN, prescribe que; “... de advertirse **alguna discrepancia** o incongruencia entre la información contenida en la **propuesta económica** de un postor y la información contenida en su propuesta técnica, el Comité Especial debe **descalificar la propuesta económica.**” Concordante con lo dispuesto en el numeral 60.2 y 60.4 del artículo 60 del RLCE, se prescribe; “Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;** (...) 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable”.

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-MDA/CS-1, Directiva N°001-2019-OSCE/CD, se establece que; “En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”.

En su efecto, a los precedentes de los párrafos descritos el Comité de Selección, en acuerdo unánime declarar la oferta del postor **NO ADMITIDA.**

Three handwritten signatures in blue ink are displayed horizontally. The first signature on the left is a stylized, cursive script. The middle signature is more legible, appearing to contain the word 'secc' followed by a large 'D'. The signature on the right is highly stylized and circular, with some illegible text written below it.